



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-84

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE COAHUITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de Coahuilán, Veracruz.	41098

Documental recibida el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del **Municipio de Coahuilán, Veracruz**, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹. Al efecto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo² y 34³ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por formulados los **alegatos** que hace valer, los cuales serán relacionados en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EH/EDBG

¹ Fojas 1 y 172 del expediente en el que se actúa.

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11 ()

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley ()

³ Artículo 34 Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.